

**CIRCULAR
DGPIMA-007-CCP-2024**

PARA: Proveedores de servicios marítimos auxiliares, usuarios en general

DE: Flor Pitty
Director General



ASUNTO: Servicios marítimos auxiliares

FECHA: 12 de marzo de 2024

Debido a que hemos recibido denuncia de que la empresa TREND MARINE CORP. (TMC), ha estado brindando servicios dentro de diferentes instalaciones portuarias, sin tener Licencia de Operación, basándose en poseer Aviso de Operaciones emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias, remarcamos que la Licencia de Operación es la autorización que expide la Autoridad Marítima de Panamá a una persona natural o jurídica para la prestación de servicios marítimos auxiliares, dentro de los distintos recintos portuarios y en las áreas donde ejerza su competencia.

Esta Licencia de Operación responde a lo regulado en la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008 "General de Puertos de Panamá" y en la Resolución J.D. No.011-2019 de 27 de marzo de 2019, que aprueba el "Reglamento de Licencias de Operación de los servicios marítimos auxiliares".

Así, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Resolución J.D. No.011-2019, el Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, tendrá la facultad de sancionar a los proveedores de los servicios marítimos auxiliares por el incumplimiento de sus obligaciones, violaciones o infracciones, entre las cuales están: Cuando una agencia naviera contrate con empresas la prestación de servicios marítimos auxiliares sin que éstas posean licencia de operación, y cuando los puertos o terminales portuarios concesionados permitan el acceso a empresas que no posean Licencia de Operación para brindar servicios marítimos auxiliares regulados por la Autoridad Marítima de Panamá.

Sin otro particular,

AM/MB/fg